

P-16740

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2019/0001980**Solicitud de patente a nombre de **COMPUGEN LTD.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **COMPUGEN LTD.**, domiciliada en Holon, Israel, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. 11835 notificado mediante notificación electrónica el 27 de julio de 2021, relacionado con el primer concepto técnico de fondo, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de cincuenta (50) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la antigua reivindicación 9 con el propósito de corregir los errores de dependencia señalados por el examinador, haciendo claridad en que el anticuerpo codificado por los ácidos nucleicos de la composición reivindicada corresponde al anticuerpo de la composición de la reivindicación 1.
- 1.2** Las reivindicaciones 29 y 30 no se presentan en esta oportunidad, sin que por ello deba interpretarse que el solicitante renuncia de manera alguna a la materia allí reivindicada. El solicitante se reserva el derecho de solicitar su protección mediante las solicitudes divisionales a la que dieran lugar.

- 1.3** Asimismo, se modificó la antigua reivindicación 31, que corresponden a la nueva reivindicación 29, con el propósito de hacer claridad en que dicha composición comprende el anticuerpo anti-TIGIT de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 26 a 28. En consecuencia, la antigua reivindicación 32 no se presenta en esta oportunidad.
- 1.4** Se presenta la nueva reivindicación 37 dirigida a un anticuerpo biespecífico que comprende una combinación específica de CDRs. Se hace notar que las secuencias de dichos CDRs ya habían sido examinados en relación con el anticuerpo de la reivindicación 28.
- 1.5** Las demás reivindicaciones han sido modificadas solo para propósitos de reenumeración y para ajustar su dependencia.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud original, por lo que es posible afirmar que el nuevo pliego reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta pago por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número de cláusulas menor que el presentado anteriormente.

Asimismo, considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se anexa el comprobante de pago correspondiente a la tasa de modificación a las reivindicaciones, según lo establecido en la Resolución No. 59669 de 2020.

El solicitante se permite manifestar que la materia del actual pliego reivindicatorio corresponde a la materia estudiada por el examinador en el Oficio No. 11835, pero limitada. No obstante, en caso de considerar necesaria la realización de un nuevo examen de patentabilidad para la materia del nuevo pliego reivindicatorio, se solicita respetuosamente notificarnos al respecto a fin de proceder a realizar el pago correspondiente.

3. Claridad de las nuevas reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, a la vez que cuentan con el debido sustento en la descripción de la solicitud, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención

El examinador objeta que la solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a dos composiciones de moléculas de anticuerpos que no presentan una relación estructural y funcional y, corresponden, a dos grupos inventivos. El examinador define dos grupos inventivos conformados en el primer caso por las reivindicaciones 1 a 28, 31 a 50, y en el segundo por las reivindicaciones 29 y 30.

Al respecto se hace notar que el actual pliego reivindicatorio ha sido limitado a las reivindicaciones 1 a 28, 31 a 50 definidas por el examinador como el **Grupo inventivo 1**. Por lo tanto, en vista de las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, es posible manifestar que la solicitud del actual pliego reivindicatorio hace referencia a un solo grupo inventivo, cumpliendo así con el requerimiento del artículo 25 de la Decisión 486.

Por otra parte, de acuerdo con el numeral 1.2.2.3.2 de Circular Única en donde se establece que:

"En caso que, como respuesta al requerimiento de fondo, el solicitante no aporte argumentos que sustenten la unidad de invención y no realice la división sugerida por la Dirección de Nuevas Creaciones, solamente se llevará a cabo el examen sobre el primer grupo inventivo identificado en la solicitud inicial. En todo caso, si el solicitante propone una división distinta a la sugerida por la Dirección de Nuevas Creaciones, se le dará el trámite correspondiente a aquellas presentadas por iniciativa del solicitante, si así procediere." (el subrayado es nuestro)

Deseamos manifestar que no concordamos totalmente con la definición del examinador para el **Grupo inventivo 2**, el cual el examinador considera comprende

"Una composición que comprende un anticuerpo anti-PVRIG, en donde dicho anticuerpo anti-PVRIG comprende: i) una cadena pesada que comprende la SEQ ID NO:9 o 19, y ii) una cadena ligera que comprende la SEQ ID NO: 14 o 24 y una composición que comprende dicho anticuerpo anti-PVRIG y un segundo anticuerpo anti-PDL1 o anti-CTLA4 (Reivindicaciones 29 y 30)."

Al respecto, deseamos manifestar que, además del anticuerpo anti-PVRIG, la descripción de la solicitud divulgada dicho anticuerpo en combinación con al menos un segundo anticuerpo seleccionado del grupo que consiste de anticuerpos anti-CTLA-4, anti-LAG-3, TIM-3, BTLA, anti-DNAM1, anti-ICOS humano, 4-1bb, anti-GITR, anti-OX40, anti-CD96, anti-B7-H4, anti-B7-H3, anti-VISTA humano, anti-CD27, anti-CD40 y anti-CD137. Por otra parte, la composición que comprende dicho anticuerpo anti-PVRIG y un segundo anticuerpo anti-PDL1 hace parte de la materia objeto de la solicitud divisional NC2021/0009407.

Por lo tanto el solicitante se permite proponer un **Grupo inventivo 2** confirmado por

"Una composición que comprende un anticuerpo anti-PVRIG, en donde dicho anticuerpo anti-PVRIG comprende: i) una cadena pesada que comprende la SEQ ID NO:9 o 19, y ii) una cadena ligera que comprende la SEQ ID NO: 14 o 24 y una composición que comprende dicho anticuerpo anti-PVRIG y un segundo anticuerpo anti-CTLA-4, anti-LAG-3, TIM-3, BTLA, anti-DNAM1, anti-ICOS humano, 4-1bb, anti-GITR, anti-OX40, anti-CD96, anti-B7-H4, anti-B7-H3, anti-VISTA humano, anti-CD27, anti-CD40 y anti-CD137."

De acuerdo con la propuesta de división aquí presentada, entendemos que el solicitante puede presentar una divisional para el grupo inventivo 2 aquí señalado. Sin embargo, si esto no es correcto y su Despacho requiere de alguna otra formalidad para aceptar dicha división, agradecemos se nos conceda una cita para aclarar el procedimiento, y así poder garantizar que la solicitud divisional sea aceptada para estudio antes de que su despacho de por finalizado el trámite de la presente solicitud, y en consecuencia, finalice la oportunidad legal de mi andante para presentar dicha solicitud divisional.

5. Novedad y nivel inventivo

El examinador señala que la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad comunicados mediante el oficio de la providencia fueron realizados para el grupo inventivo 1. Como resultado de dicho búsqueda, manifiesta consultadas las

fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto del grupo inventivo 1 de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado, por que no comunica objeciones en cuanto a la novedad y/o nivel inventivo de la presente solicitud.

Al respecto se hace notar que la materia del actual pliego reivindicatorio objeto de la solicitud de patente corresponde a la misma materia estudiada por examinador en el oficio de la providencia, pero modificada con el propósito de superar las objeciones de claridad manifestadas por el examinador. En consecuencia, es posible extender las mismas conclusiones del oficio de la providencia a la materia del actual pliego reivindicatorio.

6. Conclusiones

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) Las modificaciones aquí presentadas cumplen con las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486;
- ii) La materia objeto de las actuales reivindicaciones es clara, concisa y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- iii) La solicitud del nuevo pliego reivindicatorio no cumple con el requisito de unidad de invención establecido en el Artículo 25 de la Decisión 486;
- iv) El objeto de las nuevas reivindicaciones no se encuentra anticipado por el estado de la técnica, cumpliendo con el requerimiento del Artículo 16 de la Decisión 486;
- v) La invención de la presente solicitud no hubiese resultado obvia para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica, ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica, cumpliendo así con el requerimiento del Artículo 18 de la Decisión 486;

Así, respetuosamente se solicita al examinador reconocer la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial para la invención titulada "COMPOSICIONES QUE

COMPRENDEM ANTICUERPOS ANTI-TIGIT, ANTICUERPOS ANTI-PVRIG, ANTICUERPOS DE CONTROL INMUNITARIO Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS” a nombre de COMPUGEN LTD. y, por lo tanto, conceder el privilegio de patente, si los cumpliese; o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos comunicarnos los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación del Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”, (el subrayado es nuestro).

7. Anexos

- 7.1** Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye cincuenta (**50**) reivindicaciones.
- 7.2** Recibo de pago de la tasa la tasa por modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite relacionadas con el capítulo reivindicatorio.

Señora Directora,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

- 1.** Una composición caracterizada porque comprende un dominio de fijación a antígeno que se fija a TIGIT humana (SEQ ID NO:97) que comprende:
 - a) un dominio pesado variable que comprende la SEQ ID NO:160; y
 - b) un dominio liviano variable que comprende la SEQ ID NO:165.
- 2.** La composición de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el dominio de fijación a antígeno es un anticuerpo que comprende:
 - a) una cadena pesada que comprende VH-CH1-bisagra-CH2-CH3, en donde dicho VH comprende la SEQ ID NO:160; y
 - b) una cadena liviana que comprende VL-VC, en donde dicho VL comprende la SEQ ID NO:165 y VC es ya sea kappa o lambda.
- 3.** La composición de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque la secuencia de dicha CH1-bisagra-CH2-CH3 se selecciona de IgG1, IgG2 e IgG4 humanas, y las variantes de las mismas.
- 4.** La composición de acuerdo con las reivindicaciones 2 o 3, caracterizada porque dicha cadena pesada tiene la SEQ ID NO:164 y dicha cadena liviana tiene la SEQ ID NO:169.
- 5.** La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, caracterizada porque comprende además un segundo anticuerpo que se fija a una proteína receptora del punto de control humano seleccionado del grupo que consiste en PD-1 humana, PVRIG humana, PD-L1 humana, LAG-3 humana, TIM-3 humana, CTLA-4 humana, DNAM1 humana, BTLA humana, ICOS humana, 4-1bb humana, GITR humana, OX40 humana, CD96 humana, B7-H4 humana, B7-H3 humana, VISTA humana, CD27 humana, CD40 humana y CD137 humana.

6. La composición de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo se une a PVRIG humana.

7. La composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo comprende un dominio de fijación a antígeno que comprende un dominio pesado variable que comprende la SEQ ID NO:5 y un dominio liviano variable que comprende la SEQ ID NO:10.

8. La composición de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizada porque la cadena pesada de dicho segundo anticuerpo se une a PVRIG humana y tiene la SEQ ID NO:9 y la cadena liviana de dicho segundo anticuerpo tiene la SEQ ID NO:14.

9. Una composición de ácido nucleico caracterizada porque comprende un primer ácido nucleico y un segundo ácido nucleico que codifican el dominio el pesado variable y el dominio liviano variable del anticuerpo de la composición acuerdo con la reivindicación 1.

10. La composición de ácido nucleico de acuerdo con la reivindicación 9, caracterizada porque

el primer ácido nucleico codifica una cadena pesada que comprende VH-CH1-bisagra-CH2-CH3, en donde dicho VH comprende la SEQ ID NO:160;
y

el segundo ácido nucleico codifica una cadena liviana que comprende VL-VC, en donde dicho VL comprende la SEQ ID NO:165 y VC es el dominio lambda.

11. Una composición de vector de expresión caracterizada porque comprende

un primer vector de expresión que comprende el primer ácido nucleico de acuerdo con las reivindicaciones 9 o 10 y

un segundo vector de expresión que comprende el segundo ácido nucleico de acuerdo con las reivindicaciones 9 o 10, respectivamente.

12. La composición de vector de expresión caracterizada porque comprende un vector de expresión que comprende el primer ácido nucleico de acuerdo con las reivindicaciones 9 o 10 y el segundo ácido nucleico de acuerdo con las reivindicaciones 9 o 10, respectivamente.

13. Una célula huésped caracterizada porque comprende la composición de vector de expresión de acuerdo con las reivindicaciones 11 o 12.

14. Un método para hacer un anticuerpo anti-TIGIT caracterizada porque comprende:

- a) cultivar la célula huésped de acuerdo con la reivindicación 13 en condiciones en donde se expresa dicho anticuerpo; y
- b) recuperar dicho anticuerpo.

15. La composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo comprende un dominio de unión al antígeno que comprende un dominio pesado variable que comprende la SEQ ID NO:15 y un dominio ligero variable que comprende la SEQ ID NO:20.

16. La composición de acuerdo con la reivindicación 15, caracterizada porque la cadena pesada de dicho segundo anticuerpo tiene la SEQ ID NO:19 y la cadena ligera de dicho segundo anticuerpo tiene la SEQ ID NO:24.

17. Una composición caracterizada porque comprende un anticuerpo que se une a TIGIT humana que comprende

un dominio pesado variable que tiene la SEQ ID NO:150 y un dominio ligero variable que tiene la SEQ ID NO:155, o

un dominio pesado variable que tiene la SEQ ID NO:560 y un dominio ligero variable que tiene la SEQ ID NO:565.

18. La composición de acuerdo con la reivindicación 17, caracterizada porque el anticuerpo comprende

una cadena pesada que tiene la SEQ ID NO:154 y una cadena ligera que tiene la SEQ ID NO:159, o

una cadena pesada que tiene la SEQ ID NO:564 y una cadena ligera que tiene la SEQ ID NO:569.

19. La composición de acuerdo con la reivindicación 17, caracterizada porque comprende además un segundo anticuerpo que se une a una proteína receptora de punto de control humano.

20. La composición de acuerdo con la reivindicación 19, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo se une a PD-1 humana.

21. La composición de acuerdo con la reivindicación 19, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo se une a PVRIG humana.

22. La composición de acuerdo con la reivindicación 21, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo comprende un dominio de unión al antígeno que comprende un dominio pesado variable que comprende la SEQ ID NO:5 y un dominio ligero variable que comprende la SEQ ID NO:10.

23. La composición de acuerdo con la reivindicación 22, caracterizada porque la cadena pesada de dicho segundo anticuerpo tiene la SEQ ID NO:9 y la cadena ligera de dicho segundo anticuerpo tiene la SEQ ID NO:14.

24. La composición de acuerdo con la reivindicación 21, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo comprende un dominio de unión a antígeno que comprende un dominio pesado variable que comprende la SEQ ID NO:15 y un dominio ligero variable que comprende la SEQ ID NO:20.

25. La composición de acuerdo con la reivindicación 24, caracterizada porque la cadena pesada de dicho segundo anticuerpo tiene la SEQ ID NO:19 y la cadena ligera de dicho segundo anticuerpo tiene la SEQ ID NO:24.

- 26.** Un anticuerpo anti-TIGIT caracterizada porque comprende
vhCDR1 de la SEQ ID NO:161,
vhCDR2 de la SEQ ID NO:162,
vhCDR3 de la SEQ ID NO:163,
vlCDR1 de la SEQ ID NO:166,
vlCDR2 de la SEQ ID NO:167, y
vlCDR3 de la SEQ ID NO:168.
- 27.** Un anticuerpo anti-TIGIT caracterizada porque comprende
vhCDR1 de la SEQ ID NO:151,
vhCDR2 de la SEQ ID NO:152,
vhCDR3 de la SEQ ID NO:153,
vlCDR1 de la SEQ ID NO:156,
vlCDR2 de la SEQ ID NO:157, y
vlCDR3 de la SEQ ID NO:158.
- 28.** Un anticuerpo anti-TIGIT caracterizada porque comprende
vhCDR1 de la SEQ ID NO:561,
vhCDR2 de la SEQ ID NO:562,
vhCDR3 de la SEQ ID NO:563,
vlCDR1 de la SEQ ID NO:566,
vlCDR2 de la SEQ ID NO:567, y
vlCDR3 de la SEQ ID NO:568.
- 29.** Una composición caracterizada porque comprende el anticuerpo anti-TIGIT de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 26 a 28.
- 30.** La composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo comprende:
- i) un vhCDR1 de la SEQ ID NO:6;
 - ii) un vhCDR2 de la SEQ ID NO:7;
 - iii) un vhCDR3 de la SEQ ID NO:8;
 - iv) un vlCDR1 de la SEQ ID NO:11;

- v) un vLCDR2 de la SEQ ID NO:12; y
- vi) un vLCDR3 de la SEQ ID NO:13.

31. La composición de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque dicho segundo anticuerpo comprende:

- i) un vhCDR1 de la SEQ ID NO:16;
- ii) un vhCDR2 de la SEQ ID NO:17;
- iii) un vhCDR3 de la SEQ ID NO:18;
- iv) un vLCDR1 de la SEQ ID NO:21;
- v) un vLCDR2 de la SEQ ID NO:22; y
- vi) un vLCDR3 de la SEQ ID NO:23.

32. La composición de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque el anticuerpo anti-PD-1 se selecciona del grupo que consiste en pembrolizumab y nivolumab.

33. La composición de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque el anticuerpo anti-CTLA-4 se selecciona del grupo que consiste en ipilimumab y tremelimumab.

34. La composición de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque el anticuerpo anti-PD-L1 se selecciona del grupo que consiste en atezolizumab, avelumab o durvalumab.

35. Un anticuerpo biespecífico que se une a una primera y una segunda diana, caracterizada porque la primera diana es TIGIT humana y el anticuerpo comprende:

- i) un vhCDR1 que comprende la SEQ ID NO:161;
- ii) un vhCDR2 que comprende la SEQ ID NO:162;
- iii) un vhCDR3 que comprende la SEQ ID NO:163;
- iv) un vLCDR1 que comprende la SEQ ID NO:166;
- v) un vLCDR2 que comprende la SEQ ID NO:167; y
- vi) un vLCDR3 que comprende la SEQ ID NO:168.

36. Un anticuerpo biespecífico que se une a un primer y segundo blanco, caracterizada porque el primer blanco es TIGIT humana y el anticuerpo comprende:

- i) un vhCDR1 que comprende la SEQ ID NO:151;
- ii) un vhCDR2 que comprende la SEQ ID NO:152;
- iii) un vhCDR3 que comprende la SEQ ID NO:153;
- iv) un vlCDR1 que comprende la SEQ ID NO:156;
- v) un vlCDR2 que comprende la SEQ ID NO:157; y
- vi) un vlCDR3 que comprende la SEQ ID NO:158.

37. Un anticuerpo biespecífico que se une a un primer y segundo blanco, caracterizada porque el primer blanco es TIGIT humana y el anticuerpo comprende:

- i) un vhCDR1 que comprende la SEQ ID NO:561;
- ii) un vhCDR2 que comprende la SEQ ID NO:562;
- iii) un vhCDR3 que comprende la SEQ ID NO:563;
- iv) un vlCDR1 que comprende la SEQ ID NO:566;
- v) un vlCDR2 que comprende la SEQ ID NO:567; y
- vi) un vlCDR3 que comprende la SEQ ID NO:568.

38. La composición de acuerdo con la reivindicación 19, caracterizada porque la proteína receptora del punto de control humano se selecciona del grupo que consiste en PD-1 humana, PVRIG humana, PD-L1 humana, LAG-3 humana, TIM-3 humana, CTLA-4 humana, DNAM1 humana, BTLA humana, ICOS humana, 4-1bb humana, GITR humana, OX40 humana, CD96 humana, B7-H4 humana, B7-H3 humana, VISTA humana, CD27 humana, CD40 humana y CD137 humana.

39. Una composición que comprende el anticuerpo anti-TIGIT de acuerdo con la reivindicación 26, 27 o 28, caracterizada porque la composición comprende además otro anticuerpo que se une a una proteína receptora de punto de control.

40. La composición de acuerdo con la reivindicación 39, caracterizada porque el otro anticuerpo que se une a una proteína receptora de punto de control se selecciona del grupo que consiste en anticuerpos anti-PVRIG, anticuerpos anti PD-1, anticuerpos anti-CTLA-4, anticuerpos anti-PD-L1, anti-LAG-3 anticuerpos, anticuerpos anti-TIM-3, anticuerpos anti-BTLA, anticuerpos anti-DNAM1, anticuerpos anti-ICOS, anticuerpos anti-4-1bb, anticuerpos anti-GITR, anticuerpos anti-OX40, anticuerpos anti-CD96, anticuerpos anti-B7-H4, anticuerpos anti-B7-H3, anticuerpos anti-VISTA, anticuerpos anti-CD27, anticuerpos anti-CD40 y anticuerpos anti-CD137.

41. La composición de acuerdo con la reivindicación 39 o 40, caracterizada porque el otro anticuerpo receptor de punto de control es un anticuerpo anti-PVRIG.

42. La composición de acuerdo con la reivindicación 40 o 41, caracterizada porque el anticuerpo anti-PVRIG comprende

un dominio VH que tiene la SEQ ID NO:5 y un dominio VL que tiene la SEQ ID NO: 10, o

un dominio VH que tiene la SEQ ID NO:15 y un dominio VL que tiene la SEQ ID NO: 20.

43. La composición de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 40 a 42, caracterizada porque el anticuerpo anti-PVRIG comprende

una cadena que tiene la SEQ ID NO:9 y una cadena ligera que tiene la SEQ ID NO:14, o

una cadena pesada que tiene la SEQ ID NO:19 y una cadena ligera que tiene la SEQ ID NO:24.

44. La composición de acuerdo con la reivindicación 40, caracterizada porque el anticuerpo anti-PD-1 es pembrolizumab o nivolumab.

45. La composición de acuerdo con la reivindicación 40, caracterizada porque el anticuerpo anti-CTLA-4 es ipilimumab o tremelimumab.

46. La composición de acuerdo con la reivindicación 40, caracterizada porque el anticuerpo anti-PD-L1 es atezolizumab, avelumab o durvalumab.

47. La composición de acuerdo con la reivindicación 40, caracterizada porque el anticuerpo anti-LAG-3 es BMS-986016, GSK2831781, clon 2202 de Merck, clon 11C9 de Merck o clon 4A10 de Merck.

48. La composición de acuerdo con la reivindicación 40, caracterizada porque el anticuerpo anti-TIM-3 es TSR-022.

49. La composición de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 38 a 48, caracterizada porque el anticuerpo anti-TIGIT y el otro anticuerpo que se une a una proteína receptora de punto de control actúan de forma aditiva.

50. La composición de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 38 a 49, caracterizada porque el anticuerpo anti-TIGIT y el otro anticuerpo que se une a una proteína receptora de punto de control actúan de forma sinérgica.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0001980

Recibo: 21-107961

Fecha: 21/10/2021

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 594904

CUS: 1173877384

Patente PCT

COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN ANTICUERPOS ANTI-TIGIT, ANTICUERPOS ANTI-PVRIG, ANTICUERPOS DE CONTROL INMUNITARIO Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 169,680	\$ 169,680
TOTAL					\$ 169,680